

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3952-2017

Fecha 13 de julio de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cincuenta y un minutos del día trece de julio del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día quince de junio del año dos mil diecisiete se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Buenos días me quiero dirigir a ustedes con mucha alegría y contarles ciertas anomalías que se vieron en mi emprendimiento lo cual me han desanimado totalmente, no me gusto con la preferencia de ciertas personas que beneficiaron a 2 personas de mi grupo y nos dejaron fuera a 2 apoderándose de toda la donación, ellos fueron cómplices de ese robo y que nosotras no pudimos nunca trabajar en equipo el día de la entrega de capital semilla fue un caos, yo me siento totalmente mal por esa situación ellas tienen todo y se hacen como chichas bravas y no quieren compartir nosotras a la fuerza no queremos trabajar con ellas, pero no nos quieren devolver lo que en realidad nos toca de chocolates Veiquer en Ciudad Delgado. Nosotras poníamos las quejas y ellos nos ignoraban ya que las otras nos hicieron hasta lo imposible para desesperarnos y sacarnos del grupo y aunque gritamos y pateamos no conseguimos nada, estos mensajes se los envíe a ella (se remiten por separado)". Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 19 al 30 de junio de 2017, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y

Acta de Entrega de Información

precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

2

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información requirió al departamento de Desarrollo Productivo, la información en poder de la Institución, indicando que se han realizado las siguientes acciones:
Se sostuvo una reunión en primer lugar con los técnicos municipales de Delgado para conocer su versión del problema manifestado por las participantes.
 - Se sostuvo una reunión con las dos participantes en las oficinas de la OIR en presencia de Roberto Molina en donde manifestaron sus diferencias y malestar en la iniciativa productiva.
 - Posteriormente se sostuvo una reunión con el referente municipal de la alcaldía de Delgado para buscar alguna alternativa de solución.
 - El referente convoca a una reunión a todas las emprendedoras para buscar solución, la cual llegan al acuerdo que activaran el trabajo sin necesidad de repartir los equipos como lo manifestaban en un principio las participantes.
 - El jueves 13 de julio están convocadas las emprendedoras para firmar el acta de acuerdo de conformidad las emprendedoras, la municipalidad dará seguimiento del trabajo de las emprendedoras.
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Acta de Entrega de Información

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VIA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
**Información requerida*

3